

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 05 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez informándole que no fue posible tomar la prueba de ADN decretada mediante providencia interlocutoria No. 979 del 15 de junio de 2023, por no haber contrato interadministrativo entre el ICBF y Medicina Legal, lo que se puso en conocimiento de las partes, adicionalmente se ofició a la coordinación de medicina legal para que remitieran la liquidación de costos para llevar a cabo dicha pericia. Reposa memorial allegado por el demandado y solicitud del apoderado de la parte demandante en el cual indica que la demandante asumirá los gastos de la prueba de ADN
Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1233
Palmira-Valle del Cauca, 05 de septiembre de 2023

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ELVIRA ARBOLEDA RUÍZ
DEMANDADO:	DANIEL FERNANDO RESTREPO RAMOS
RADICACIÓN:	765203184001-2023-00104-00

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente el COMISARIO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, allegó al despacho memoria indicando que la madre de la menor ha decidido asumir los costos de la prueba de ADN por lo que solicitó la fijación de la prueba de ADN, y se notifique de la práctica de prueba al demandado a los canales digitales obrantes en la demanda, frente a esto, se tiene que mediante oficio No. 343 del 02 de agosto de 2023, el despacho solicitó la liquidación de costos correspondientes, de la cual no se ha obtenido respuesta, por lo que se hace requerirlos para que remitan los gastos correspondientes.

Se le informa a la parte interesada, que de conformidad a las directrices remitidas por parte del Grupo de Coordinación de Medicina Legal, una vez se aporte el comprobante de pago por el valor correcto del a pericia, se les debe remitir para que de conformidad a la disponibilidad de agenda, se asigne la fecha para la toma de la muestra de ADN del grupo familiar.

En lo relativo con la inconformidad allegada por parte del demandado relativa a que no se tomó la prueba, se le informa que previo al día 08 de agosto de 2023, mediante el auto No. 1233 del 26 de julio de las presentes calendas, se informó sobre los oficios remitidos por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES sobre la imposibilidad de practicar las pruebas de ADN por carecer de convenio interadministrativo con el ICBF, motivo por el cual no se les comunicó sobre la fecha que se había fijado de conformidad al cronograma para la toma de

muestras de filiación, y por el contrario se les ofició para que remitieran la liquidación de costos correspondiente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que alleguen al Despacho la liquidación de costos correspondiente a la práctica de toma de muestra de sangre y posterior análisis de ADN con la menor J.D. ARBOLEDA RUÍZ, con su señora madre ELVIRA ARBOLEDA RUIZ, y el señor DANIEL FERNANDO RESTREPO RAMOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 074 de hoy 06 de septiembre de 2023,
notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295
C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Fwd: Información Suspensión Toma de Muestras para Pruebas de Filiación ADN ☐ ☐
Contrato ICBF

C Coordinación Regional de Ciencias Forenses
Cali
Para: Alejandra Reyes Vali

Mar 4/07/2023 4:02 PM

 Correo de Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Descargado

Cordial saludo,

De manera atenta y por instrucciones del subdirector de Servicios Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, doctor Carlos Antonio Murillo, se informa que desde el 4 de julio de 2023, no hay contrato interadministrativo vigente con el ICBF el cuál finalizó el 30 de junio, ya que no fue posible realizar una Adición al mismo. Por lo tanto se solicita no tomar las muestras de los grupos que se presenten para pruebas de filiación con menores de edad hasta nueva orden. Por lo anterior, se notifica a los juzgados que por el momento no remitan procesos de filiación bajo el marco del convenio con el ICBF, para toma de muestras.

También se informa que ya se están realizando las gestiones correspondientes para que el ICBF notifique a las respectivas autoridades sobre esta situación.

Igualmente se informa que, una vez se suscriba dicho contrato con el ICBF, se estará notificando para reanudar las tomas de muestras para pruebas de filiación.

Atentamente,

--
Proyectó
DANIEL NIÑO VASQUEZ
Contratista Profesional Sistemas

CLAUDIA BIBIANA MENDEZ PLAZAS
Coordinadora (AF)
Grupo Nacional de Genética-Contrato ICBF
Subdirección de Servicios Forenses
Tel. 4069944/77 Ext. 1306 - 1307 - 1353
Calle 7A No. 12A-51, Bogotá, Colombia
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5964d8f3180104d558b67c133edcc0d8853a5083930616cf8ac7eb2b82fb6033
Documento generado en 05/09/2023 06:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>